



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) Rad. 08001-31-53-016-2023-00024-00

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO  
(08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRAContractUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y  
MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la  
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO  
(COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

**ASUNTO**

Pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía elevado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL), a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS O.C.

**CONSIDERACIONES**

Analizado el expediente, se observa que, la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL), convocó en garantía a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS O.C., de lo que se sigue que al colmar dicho escrito con las exigencias de linaje procesal, que exigen ese tipo de solicitudes, es forzosa su vinculación a este pleito, en razón que la lectura desprevenida de la Póliza de Seguro No. 2000183144, arroja claridad sobre el hecho que fue tomada y asegurado la llamante, amén que otorga cobertura por responsabilidad civil, de manera que esas razones imponen la vinculación de la llamada en garantía a este litigio.

Corolario de todo ello, es que el llamamiento en garantía formulado será concedido, debido a que esa solicitud cumple con todos los requisitos icásticos condensados en el artículo 66 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

**R E S U E L V E**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) Rad. 08001-31-53-016-2023-00024-00

PRIMERO: Ordénese llamar en garantía en este asunto a la aseguradora EQUIDAD SEGUROS O.C., en razón a la convocatoria que le hiciese el llamante la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO (COOCHOFAL), y señalase un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso de conformidad con el artículo 66 *in fine*, notifíquese de esta providencia al llamado en garantía en la forma por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha Patricia Castañeda Borja". It is written in a cursive style with a long, sweeping flourish.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA